

PALMIRA
pa' lante



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

TRD-2023-160.13.3.247

RESOLUCION No. 2023-160.13.3.247

Diciembre 26 de diciembre de 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL EFECTO PLUSVALÍA SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 378-178775 y No, predial 00-01-0005-0092-000”.

La Secretaría de Planeación del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere los artículos 220, 223 y el Acuerdo 071 de 2010 Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, compilado Decreto 313 del 28 de noviembre de 2023, “Por Medio Del Cual Se Compila El Estatuto Tributario Del Municipio De Palmira – Valle Del Cauca”, artículos 221 y 224 y demás normas procedentes y concordantes y dando cumplimiento a lo dispuesto el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997, el literal a del artículo 2 y artículos 3 y 4 del Decreto 349 del 18 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia “*las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística*”, constituyéndose en un derecho y un deber territorial, y en una de las fuentes de recursos para el financiamiento del desarrollo urbano y la generación de equidad social.

Que a través de la Ley 388 de 1997, en su capítulo IX, Artículos del 73 al 90, se adoptó el tributo de la participación en el efecto plusvalía, indicando los hechos generadores, el porcentaje de participación, el procedimiento para el cálculo y liquidación, los momentos de exigibilidad, las formas de pago y la destinación de estos recursos.

Que el Municipio de Palmira, en el Decreto 313 del 28 de noviembre de 2023, “Por Medio Del Cual Se Compila El Estatuto Tributario Del Municipio De Palmira – Valle Del Cauca”, en capítulo XVIII artículos 156 a 161 establece el régimen jurídico sustancial para la aplicación de la participación de la plusvalía en el municipio, contemplada en el Artículo 82 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con lo estipulado en los Artículos 73 y siguientes de la Ley 388 de 1997.

Que de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y el Artículo 157 del Decreto 313 de 2023, constituyen hechos generadores del efecto plusvalía:

- a) «La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



Página 1 de 11

Hector Barba
29-DIC-2023

13:00 hora



Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

- b) El establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo.
- c) La autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez.
- d) Cuando se ejecuten obras públicas consideradas como megaproyectos de infraestructura, y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización, se generará participación en plusvalía, debido a tales obras, esta plusvalía se liquidará conforme a las reglas señaladas en el Artículo 87 de la Ley 388 de 1997.»

Que, específicamente la tarifa de este tributo corresponde al treinta por ciento (30%) del mayor valor por metro cuadrado de los predios que resulten beneficiados, regulada en el artículo 1.1.8.1 del acuerdo 063 de 2018.

Que, recientemente el Municipio expidió el Decreto 349 del 18 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se reglamentan los lineamientos y el procedimiento para la determinación y liquidación de la base gravable o efecto plusvalía, los momentos de exigibilidad, discusión, liquidación de la participación en la plusvalía o cálculo del tributo, devolución y cobro de la participación en plusvalía por decisiones administrativas que configuran acciones urbanísticas y el procedimiento de pago por obra pública de la participación en plusvalía, en el municipio de Palmira."

Que para la determinación del efecto plusvalía, se contó con el "*Informe Técnico Comparativo de Norma para la Identificación de Hechos Generadores de Plusvalía derivada del Acuerdo No. 080 del 6 De agosto De 2019 y el Decreto No. 227 del 27 de diciembre de 2019*", de fecha 30 de octubre de 2020, emanado de la Subsecretaría de Planeación Territorial y aportado por la citada subsecretaria en el desarrollo del Contrato No. MP-2315-2023.

Que el Municipio de Palmira a través de la Secretaría de Planeación, con el objeto de establecer los avalúos para establecer el valor del efecto plusvalía, contrató la elaboración de los avalúos a través de Contrato No. MP-2315-2023, suscrito con Jorge Eliecer Gaitán - Ingeniería Consultoría Y Valoración SAS.

Que el hecho generador del tributo objeto de cálculo del efecto plusvalía en esta Resolución, surgen a partir de la comparación de las normas urbanísticas del municipio contenidas en el Acuerdo 109 de 2001 POT, con los nuevos lineamientos urbanísticos generados en el Acuerdo 080 de 2019 ajuste excepcional al Plan de ordenamiento territorial a través del cual se incorporaron predios rurales al perímetro urbano del municipio.

Que la firma evaluadora en el marco de ejecución del contrato No. MP-2315-2023 elaboro el informe técnico definitivo «Calculo del Efecto Plusvalía Acuerdo 080 De 2019 Resolución No. 0439 De 2020 Curaduría 1 De Palmira Proyecto La Nueva Italia. Área Urbana» con fecha de octubre de 2023 respecto del predio Identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-178775 y No. predial 00-01-0005-0092-000, dando cumplimiento a

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

lo ordenado en Artículo 80 de la Ley 388 de 1997 y en el Artículo 3 del Decreto 349 del 18 de diciembre de 2023.

Que el Acuerdo N.º 080 de 2019 "Por medio del cual se adopta el ajuste excepcional al Plan De Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira, para incorporar predios al perímetro urbano". Realiza un ajuste Excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira Acuerdo No 109 de 2001, a efectos de incorporar al perímetro urbano de 19 predios rurales requeridos para el desarrollo y construcción de vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario y otros desarrollos habitacionales.

Que, el acuerdo 080 de 2019 a la fecha se encuentra suspendido por decisión del Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali, despacho que mediante la Sentencia N.º 087 de 2021 del nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con número de expediente 76001-33-33-006-2020-00206-00, mediante Auto Interlocutorio No. 481 del 17 de noviembre de 2020, decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del Acuerdo Municipal No. 080 del 16 de agosto de 2019 "Por medio del cual se adopta el ajuste excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira, para incorporar predios al perímetro urbano" y el Decreto No. 227 del 27 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se adoptan las fichas normativas correspondientes a los predios establecidos en el acuerdo No. 080 de 2019, de Conformidad con el Artículo Séptimo del Mismo Acuerdo Municipal".

No obstante, lo anteriormente descrito el acto administrativo de carácter general que generó este tributo en el año 2019, produjo efectos particulares y concretos que no se pueden afectar por dicha suspensión judicial, respecto del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No, 378-178775 de la oficina de registro e instrumentos públicos y numero catastral 000100050092000 de propiedad de PROTERRA SA., en tanto se obtuvo un reconocimiento de un derecho a través de la licencia de urbanismo mediante Resolución No. 0439 del 21 de agosto de 2020, con lo que se materializó el mayor aprovechamiento derivado de la acción urbanística generadora del tributo en el año 2019, más aún, cuando el predio que fue incorporado al perímetro urbano (bajo el Acuerdo 080 de 2019) a la fecha de elaboración del presente acto y del informe técnico, cuenta con obras de adecuación y edificaciones, bajo la licencia emitida por la curaduría que constituye un acto administrativo que consolidó los efectos jurídicos respecto del mayor aprovechamiento del predio otorgado en el Acuerdo 080 de 2019.

Que, respecto del hecho generador del efecto plusvalía respecto del predio objeto de esta Resolución el informe técnico refiere:

«De acuerdo con el Informe Técnico Comparativo de Norma para la Identificación de Hechos Generadores de Plusvalía derivada del Acuerdo No. 080 del 6 De Agosto De 2019 y el Decreto No. 227 del 27 de diciembre de 2019, de fecha 30 de octubre de 2020, emanado de la Subsecretaría de Planeación Territorial, **SI** se presenta hecho generador por el establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo y **SI** se presenta hecho generador por la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de construcción o la densidad, el índice de ocupación o ambos a la vez.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

Igualmente, atendiendo que sobre el predio en estudio se encuentra otorgada una licencia de urbanismo, el presente calculo ha de adoptar para el segundo escenario, las condiciones de desarrollo urbanístico que la Resolución 0439 de 2020 de la Curaduría Urbana 01 incorpora.»

Que de conformidad con el literal a del Artículo 4 del Decreto 349 del 18 de diciembre de 2023 se estableció que las Zonas Homogéneas Goeconómicas del referido predio, deberán estar contenidas la Resolución de determinación del efecto plusvalía o base gravable, para tal efecto el informe técnico denominado "Calculo del Efecto Plusvalía Adopción Acuerdo 080 de 2019 y Decreto 227 de 2019, concretado el derecho de estos actos a través de la Resolución No. 0439 De 2020 Curaduría 1 De Palmira Proyecto La Nueva Italia. Área Urbana" desarrolló la zona o subzona goeconómica para el predio con folio de matrícula, inmobiliaria 378-178775, así:

«6.2. DESARROLLO DE LAS ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS

En concordancia con la Ley 388 de 1997 y la normatividad urbanística de cada uno de los escenarios, se determinaron las zonas homogéneas físicas y goeconómicas, sobre la zona de localización del predio en estudio:

6.2.1. ZONAS HOMOGÉNEAS FÍSICAS PARA EL PRIMER ESCENARIO O ANTES DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA

Para realizar esta actividad se tomó la reglamentación del Decreto 192 de 2014 bajo la cual se desarrolla la Zona Homogénea Física para antes de la acción urbanística.

De esta manera, la zona en estudio presenta cuatro Zonas Homogéneas Físicas definidas así:

Zona Homogénea Física 1		
Clasificación del Suelo	Clase de Suelo	Rural
Zonificación del Suelo Decreto 192 de 2014	Área de Actividad	Área de Manejo Especial Centros Poblados
Topografía	Topografía	Plana
Servicios Públicos	Clase	Básicos más complementarios
	Servicios	Acueducto, Alcantarillado, Electricidad, Gas natural.
Vías	Clase	Vehiculares pavimentadas
	Estado	Bueno
	Influencia	Local

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

Actividad Económica	Clase	Lotes
	Tipología	Urbanizable no urbanizado

Zona Homogénea Física 2		
Clasificación del Suelo	Clase de Suelo	Rural
Zonificación del Suelo Decreto 192 de 2014	Área de Actividad	Área de Manejo Especial Centros Poblados
Topografía	Topografía	Plana
Servicios Públicos	Clase	Básicos más complementarios
	Servicios	Acueducto, Alcantarillado, Electricidad, Gas natural.
Vías	Clase	Vehiculares pavimentadas
	Estado	Bueno
	Influencia	Local
Actividad Económica	Clase	Residencial
	Tipología	Residencial de tipo 2

Zona Homogénea Física 3		
Clasificación del Suelo	Clase de Suelo	Rural
Zonificación del Suelo Decreto 192 de 2014	Área de Actividad	Área de Manejo Especial Centros Poblados
Topografía	Topografía	Plana
Servicios Públicos	Clase	Básicos más complementarios
	Servicios	Acueducto, Alcantarillado, Electricidad, Gas natural.
Vías	Clase	Vehiculares pavimentadas
	Estado	Bueno
	Influencia	Local
Actividad Económica	Clase	Lotes
	Tipología	Urbanizado no construido

Zona Homogénea Física 4

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

Clasificación del Suelo	Clase de Suelo	Rural
Zonificación del Suelo Decreto 192 de 2014	Área de Actividad	Área de Manejo Especial Centros Poblados
Topografía	Topografía	Plana
Servicios Públicos	Clase	Básicos más complementarios
	Servicios	Acueducto, Alcantarillado, Electricidad, Gas natural.
Vías	Clase	Vehiculares pavimentadas
	Estado	Bueno
	Influencia	Local
Actividad Económica	Clase	Espacio público
	Tipología	Parques

VER ANEXO. PLANO DE ZHF ANTES

NOTA: Atendiendo que la zona de estudio ya cuenta con licencia de urbanismo, actualmente sobre el predio ya se encuentran desarrollados o en desarrollo los usos permitidos para el segundo escenario normativo, desde el aspecto físico el territorio se encuentra dividido por su condición de uso actual.

6.2.2. ZONA HOMOGÉNEA FÍSICA SEGUNDO ESCENARIO:

Para realizar esta delimitación se contempló lo contenido en el Acuerdo Municipal 080 del 16 de agosto de 2019 "Por medio del cual se adopta el ajuste excepcional al Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Palmira, para incorporar predios al perímetro urbano" y del Decreto No. 227 del 27 de diciembre de 2019, "Por medio del cual se adoptan las fichas normativas correspondientes a los predios establecidos en el acuerdo No. 080 de 2019, de conformidad con el artículo séptimo del mismo acuerdo municipal" y de manera específica, la caracterización que se concreta con la Resolución 0439 de 2020. De esta manera, para el área de estudio se determinan cuatro Zonas Homogéneas Físicas con las siguientes características:

Zona Homogénea Física 1		
Clasificación del Suelo	Clase de Suelo	Urbano
Zonificación del Suelo Acuerdo 080 de 2019	Tratamiento	Desarrollo
	Área de Actividad	Residencial

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

Zona Homogénea Física 1		
Decreto 227 de 2019		
Topografía	Topografía	Plana
Servicios Públicos	Clase	Básicos más complementarios
	Servicios	Acueducto, Alcantarillado, Electricidad, Gas natural.
Vías	Clase	Vehiculares pavimentadas
	Estado	Bueno
	Influencia	Local
Actividad Económica	Clase	Lotes
	Tipología	Urbanizable no urbanizado

Zona Homogénea Física 2		
Clasificación del Suelo	Clase de Suelo	Urbano
Zonificación del Suelo Acuerdo 080 de 2019 Decreto 227 de 2019	Tratamiento	Desarrollo
	Área de Actividad	Residencial
Topografía	Topografía	Plana
Servicios Públicos	Clase	Básicos más complementarios
	Servicios	Acueducto, Alcantarillado, Electricidad, Gas natural.
Vías	Clase	Vehiculares pavimentadas
	Estado	Bueno
	Influencia	Local
Actividad Económica	Clase	Residencial
	Tipología	Residencial de tipo 2

Zona Homogénea Física 3		
Clasificación del Suelo	Clase de Suelo	Urbano
Zonificación del Suelo Acuerdo 080 de 2019	Tratamiento	Desarrollo
	Área de Actividad	Residencial

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira

Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

Decreto 227 de 2019		
Topografía	Topografía	Plana
Servicios Públicos	Clase	Básicos más complementarios
	Servicios	Acueducto, Alcantarillado, Electricidad, Gas natural.
Vías	Clase	Vehiculares pavimentadas
	Estado	Bueno
	Influencia	Local
Actividad Económica	Clase	Lotes
	Tipología	Urbanizado no construido

Zona Homogénea Física 4		
Clasificación del Suelo	Clase de Suelo	Urbano
Zonificación del Suelo Acuerdo 080 de 2019 Decreto 227 de 2019	Tratamiento	Desarrollo
	Área de Actividad	Residencial
Topografía	Topografía	Plana
Servicios Públicos	Clase	Básicos más complementarios
	Servicios	Acueducto, Alcantarillado, Electricidad, Gas natural.
Vías	Clase	Vehiculares pavimentadas
	Estado	Bueno
	Influencia	Local
Actividad Económica	Clase	Espacio público
	Tipología	Parques

VER ANEXO. PLANO DE ZHF DESPUÉS

NOTA: Como se puede observar, la diferencia entre la ZHF 1 y la ZHF 2, corresponde al uso actual, donde dado el desarrollo por etapas del territorio, una fracción de el mismo ya se encuentra urbanizado y/o construido en tanto que la fracción restante aún conserva sus características rurales anteriores a la modificación de la norma urbanística.»

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

Que, en el informe técnico de cálculo del efecto plusvalía se describe el procedimiento adelantado para su cálculo, para lo cual se aplicó el método de comparación o de mercado. Así mismo, el informe reseña el cálculo de los valores del suelo por zonas antes y después de la acción urbanística que da origen al hecho generador de la plusvalía que mediante el presente acto se determina, información que a detalle se describe en el informe técnico que hace parte integral del esta Resolución.

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a del artículo 2 y los Artículos 3 y 4 del Decreto 349 del 18 de diciembre de 2023, la Secretaría de Planeación será la encargada de proferir los actos administrativos de determinación y liquidación del efecto plusvalía por metro cuadrado aplicando lo regulado para el efecto en la Ley 388 de 1997 o la que modifique o adicione. Igualmente, será el organismo encargado de realizar los procesos de notificación y atender los recursos a los que haya lugar contra los actos administrativos de determinación y liquidación del efecto plusvalía correspondientes”.

En mérito de las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Determinar y liquidar el efecto plusvalía por metro cuadrado de terreno para el inmueble identificado con folio de matrícula No. 378-178775 y numero catastral 000100050092000, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 388 de 1997, Decreto 313 de 2023 y los artículos 1 a 7 del Decreto 349 del 18 de diciembre de 2023 cuyo valor por metro cuadrado del efecto plusvalía se indica en el siguiente cuadro.

Valor del suelo antes de la acción urbanística P1	Valor del suelo después de la acción urbanística. P2	Efecto Plusvalía por área Útil. Por m2	Área útil en m2
\$ 16.740.000.000	\$ 37.431.407.712		
	\$ 166.814	\$ 92.212	224.389,68

Parágrafo primero. Cuando la exigibilidad del tributo se realice en la transferencia del dominio sobre el inmueble la liquidación del tributo de participación en plusvalía o alguno de sus desagregados, o se proyecte a través de convenios de pago, a efectos del recibo de pago o la cuantificación del valor total a pagar en aplicación del artículo 78 de la Ley 388 de 1997, se realizará tomando el valor determinado sobre área útil. Cuando la exigibilidad del tributo ocurra en la Solicitud de licencia de construcción, la liquidación del tributo de participación en plusvalía en el recibo de pago o en el acto de liquidación, se realizará empleando el valor determinado sobre área útil y se multiplicará por el número de metros cuadrados adicionales a construir autorizados en la licencia.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

Parágrafo segundo. Adoptar como parte integral de la presente resolución el Informe Calculo del Efecto Plusvalía Adopción Acuerdo 080 De 2019 Resolución No. 0439 De 2020 Curaduría 1 De Palmira Proyecto La Nueva Italia, Área Urbana realizado bajo el Contrato No. MP-2315-2023 de fecha octubre de 2023, el cual se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía Municipal de Palmira en el link <https://palmira.gov.co/transparencia/normatividad/>, y disponible copia en las instalaciones de la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1.8.1 del acuerdo 063 de 2018 la tarifa de la participación en plusvalía aplicable al momento de ocurrencia del hecho generador del tributo en el municipio de Palmira corresponde al 30%.

ARTÍCULO TERCERO: En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al municipio se hace exigible en oportunidad posterior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997, y en los términos del artículo 9 del Decreto 349 de 2023, los valores definitivos de la liquidación del efecto plusvalía o base gravable por metro cuadrado, se ajustarán en el recibo oficial de pago y/o liquidación oficial, por la Subsecretaría de ingresos y tesorería, con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) anual, causado desde el año siguiente que quede en firme el acto de determinación y liquidación del efecto plusvalía, que se calculará con los índices que corresponda en cada año.

ARTÍCULO CUARTO: Para fines de publicidad frente a terceros, de conformidad con el Artículo 7 del Decreto 349 del 18 de diciembre de 2023, una vez en firme este acto de determinación y liquidación del efecto plusvalía, la Secretaría de Planeación ordenará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria del predio Identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-178775 y No. predial 00-01-0005-0092-000, o los desagregados que surjan.

ARTICULO QUINTO: Notificar la presente resolución por correo a la dirección del predio en los términos del Artículo 5 del Decreto 349 del 18 de diciembre de 2023, Artículos 565 y 566 del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se publicará de manera adicional en la página web del Municipio en el link <https://palmira.gov.co/transparencia/normatividad/>. De manera subsidiaria si se devuelve el correo, se publicará un aviso del sitio de publicación en la página web, en tres ediciones dominicales consecutivas en un diario de amplia circulación en el Municipio Así mismo, se publicará mediante la fijación de edicto en un lugar visible y de fácil acceso al público en la sede de la secretaria de Planeación. El edicto se fijará a más tardar el día hábil siguiente al día de la primera publicación en diario de amplia circulación en el municipio y se desfijará en el día hábil siguiente a la última publicación del diario de amplia circulación en el municipio.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN

No. INMOBILIARIA.	DIRECCIÓN	PROPIETARIO
Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 378-178775	Lote ubicado en la Calle 2 Entre Carrera 24 y 30	PROTERRA COLOMBIA S.A. NIT 891.300.671-2

Nota: Dirección según certificado de nomenclatura de 22 de diciembre de 2023, expedido por Subsecretario de planeación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución, una vez en firme, a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería de la Secretaría de Hacienda y a las Curadurías Urbanas de la ciudad para efectos de control y seguimiento al momento de la expedición de licencias.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por la referencia normativa realizada en el Artículo 6 del Decreto 349 del 18 de diciembre de 2023, contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación el cual debe ser presentado ante la Secretaría de Planeación Municipal en los términos del artículo 2 literal a del Decreto 349 de 2023.

Dada en Palmira-Valle, a los ventaseis (26) días del mes de diciembre del dos mil veintitrés (2.023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por MARTHA CECILIA
GUALTEROS CASTRO

MARTHA CECILIA GUALTEROS CASTRO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyectó: Montaña & Consultores Asociados S.A.S.
Revisó: Diego Fernando Ochoa Roa – Subsecretario de Planeación Territorial
Aprobó: Martha Cecilia Gualteros Castro - Secretaria de Planeación

Firmado digitalmente por
DIEGO FERNANDO
OCHOA ROA

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



